1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una *"agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera",* Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio *"tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".*

Que el Decreto 1223 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio*" establece la Estructura y Funciones de la Agencia, estipula en el artículo 24 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destaca y aplica para la presente necesidad: *"(...) 15. Impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia. (...)".*

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017, en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 "Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio", en su artículo noveno crea *"el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos ",* así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destaca: *"(…) 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio. (...) 6. Velar por la prestación de los servicios de aseo, cafetería, vigilancia, operador logístico y demás servicios generales que se requieran para el correcto funcionamiento de la Dirección. (…)".*

La Agencia de Renovación del Territorio – ART, tiene presencia a nivel nacional y se encuentra organizada con una sede central en la ciudad de Bogotá y sedes en las dieciséis (16) subregiones que establece el Decreto 893 de 2017, contando con inmuebles donde funcionan las mencionadas sedes, en los cuales se desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con el fin encomendado.

De igual manera, la entidad cuenta con una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá, donde reposa el archivo central y el inventario de activos y elementos de consumo que rotan por la entidad.

En dichos inmuebles se encuentran laborando los funcionarios y adelantan actividades los colaboradores de la Entidad, allí se ubica el inventario que tiene a cargo la entidad que comprende muebles de su propiedad y otros respecto de los cuales es legalmente responsable.

Teniendo en cuenta que le corresponde a la ART velar por la adecuada protección y custodia, tanto de los bienes que conforman su patrimonio, como de aquellos de los cuales es legalmente responsable y propender por la seguridad de quienes laboran y se movilizan al interior de las diferentes sedes, la Entidad debe adelantar las acciones necesarias con el fin de prevenir riesgos, hechos y registros que atenten contra la seguridad de estos.

En atención a lo anterior, resulta indispensable ofrecer seguridad en general, tanto para funcionarios, colaboradores, bienes y visitantes a las instalaciones de la ART, requiriéndose recurso humano y/o medios tecnológicos con el fin de prevenir hechos delictuosos o situaciones que pongan en riesgo a cualquiera de los mencionados anteriormente; en atención a ello, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con las siguientes características:

I. Para la sede Bogotá D.C.: Guarda fijo sin arma, distribuidos en 2 turnos así: lunes a viernes de 6:00 am a 2:00 pm y de 2:00 pm a 10:00 pm y sábado en el horario de 7:00 am a 14:00, se aclara que es un solo guarda fijo sin arma el día sábado, sin festivos, con celular o medio de comunicación y detector de metales de mano.

II. Alarmas: Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de alarmas, con servicio de lunes a domingo 24 horas.
Descripción de las Alarmas: Las alarmas deben contar con panel de control, fuentes de energía, detectores de movimiento, barreras fotoeléctricas, botones o pulsadores de pánico, detectores de impacto o vibración, detectores de ruptura de vidrio, detectores de humo fotoeléctrico y sirenas.), uno por cada una de las siguientes sedes: en las ciudades de Bogotá (Bodega Fontibón), Medellín, Mocoa, Popayán, Tumaco, Monteria, Villavicencio, Cúcuta, Ibague, Florencia, Sincelejo, Arauca, Santa Marta, Apartado, Buenaventura, Quibdó, Barrancabermeja.

III. Cámaras: Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de treinta y tres (33) cámaras con servicio 7*24 (lunes a domingo 24 horas).
Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior. Las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior. Las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento; los servicios se prestarán en la sede de la Agencia de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

IV. Sistema DVR: Instalación sistema DVR en disposición de 33 cámaras, con servicio 7*24 (lunes a Domingo 24 horas), es importante el monitoreo constante de las cámaras en aras de garantizar la seguridad y efectiva reacción ante eventualidades. los servicios se prestarán en la sede central de la Agencia de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

V. Sistema DVR: Instalación sistema DVR con salida para internet móvil y puesta en disposición de cámaras, con servicio 7*24 (lunes a Domingo 24 horas). Se requiere que el sistema de cámaras tenga conexión a internet móvil, puesto que las instalaciones de la bodega no tiene servicio de Internet, sin embargo es importante el monitoreo constante de las cámaras en aras de garantizar la seguridad y efectiva reacción ante eventualidades, los servicios se prestarán en la bodega de la Agencia de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

VI. Cámaras: Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de dos (2) cámaras con servicio 7*24 (lunes a domingo 24 horas). Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior, las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, así como la trasmisión de datos a partir de Internet móvil, Los servicios se prestarán en la bodega de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. (CRA 98 No 25 G -10 bodega 17 centro empresarial el Dorado) o donde ésta funcione.

El servicio de vigilancia y seguridad privada de la ART, a la fecha es prestado en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SG 0195-202, cuyo objeto es la prestación del "(…) servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del sistema del Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, con instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos, con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera", el cual tiene como fecha de terminación inicial el 30 de abril del año en curso

Teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del contrato de vigilancia y seguridad privada de la Agencia, y teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere de manera ininterrumpida con el fin de brindar seguridad a todos sus colaboradores, visitantes y a los bienes muebles e inmuebles de la entidad y sobre aquellos de los cuales es legalmente responsable, se realiza el presente estudio previo.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Entre las causales para la aplicación de la selección abreviada se encuentra la señalada en el literal b) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto de la ART para esta vigencia no supera los 120.000 SMMLV; por tanto, la Menor Cuantía para la entidad es hasta 280 SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial de la presente contratación, el cual asciende a la suma de hasta de **CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $113.059.967,** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía la cual se adelantará de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, con la instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO

92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de Guardias	92121504 servicios de guardas de seguridad
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121701 vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
92121500; 92121504; 92121700; 92121701	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano sin arma monitoreo de alarmas y monitoreo del circuito cerrado de televisión – CCTV, con la instalación reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad según se requiera.	Febrero	Febrero	12	Meses	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	400.000.000 COP	400.000.000 COP	Sí	No solicitadas

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis de Sector del servicio a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $113.059.967, incluido** IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

En todo caso el proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto estimado.

4.2.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
11525	20-01-2025	151.807.553,00	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10

4.2.4 JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida en el Análisis de Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma **CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $113.059.967,**incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para estimar el valor oficial del presente proceso de selección, se llevó a cabo un promedio de los costos brindados en tres cotizaciones de firmas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada, los cuales se adecuan a tarifa establecida mediante Circular Externa 202441300000445 de 30 de diciembre de 2024, modificada por la Circular Externa 2025130000015 de 02 de enero de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2025, lo cual se puede observar en las siguientes tablas: .

SERVICIO DE VIGILANCIA

SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD	Tac Seguridad LTDA valor mes	Tac Seguridad LTDA mayo - Oct 2025	Seguridad Canadá Valor Mes	Seguridad Canadá Mayo - Oct 2025	COVISUR LTDA Valor Mes	COVISUR LTDA mayo - Oct 2025
Guarda fijo sin arma lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 pm (sin festivos, con celular o medio de comunicación y detector de metales de mano) (TARIFA 9,14 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2025)	1	6.467.733	15.953.741	6.379.654	38.277.924	6.819.899	16.822.418

SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD	Tac Seguridad LTDA valor mes	Tac Seguridad LTDA mayo - Oct 2025	Seguridad Canadá Valor Mes	Seguridad Canadá Mayo - Oct 2025	COVISUR LTDA Valor Mes	COVISUR LTDA mayo - Oct 2025
Guarda fijo sin arma sábados de 07:00 am a 02:00pm (sin festivos, con celular o medio de comunicación y detector de metales de mano) (TARIFA 9,29 DESDE EL 15 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025)	1	6.775.879	23.941.439			6.885.931	24.330.290
Guarda fijo sin arma lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 pm (sin festivos, con celular o medio de comunicación y detector de metales de mano)	1	**39.895.181**		**38.277.924**		**41.152.707**	
TOTAL, PROMEDIO SERVICIO DE VIGILANCIA (MAYO - OCTUBRE DE 2025)							**$39.775.271**

MEDIOS TECNOLOGICOS

MEDIOS TECNOLOGICOS	CANTIDAD	Tac Seguridad LTDA valor mes	Seguridad Canada Valor Mes	Covisur LTDA Valor Mes	PROMEDIO
Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de alarmas, con servicio de lunes a domingo 24 horas. Descripción de las Alarmas: Las alarmas deben contar con panel de control, fuentes de energía, detectores de movimiento, barreras fotoeléctricas, botones o pulsadores de pánico, detectores de impacto o vibración, detectores de ruptura de vidrio, detectores de humo fotoeléctrico y sirenas.) uno porcada sede.	17	2.437.270	7.189.045	2.437.270	4.021.195

MEDIOS TECNOLOGICOS	CANTIDAD	Tac Seguridad LTDA valor mes	Seguridad Canada Valor Mes	Covisur LTDA Valor Mes	PROMEDIO
Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de cámaras, con servicio7*24 (lunes a Domingo 24 horas). Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior. Las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior. Las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento	33	6.070.631	6.557.265	6.070.631	6.232.842
Instalación sistema DVR en disposición de 33 cámaras, con servicio 7*24 (lunes a Domingo 24 horas), es importante el monitoreo constante de las cámaras en aras de garantizar la seguridad y efectiva reacción ante eventualidades.	1	158.201	1.936.100	158.201	750.834
Instalación sistema DVR con salida para internet móvil y puesta en disposición de cámaras, con servicio 7*24 (lunes a Domingo 24 horas). Se requiere que el sistema de cámaras tenga conexión a internet móvil, puesto que las instalaciones de la bodega no tienen servicio de Internet, sin embargo es importante el monitoreo constante de las cámaras en aras de garantizar la seguridad y efectiva reacción ante eventualidades.	1	188.509	2.139.900	188.509	838.973
Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior. Las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, así como la trasmisión de datos a partir de Internet móvil	2	356.703	397.410	356.703	370.272
VALOR MENSUAL MEDIOS TECNOLOGICOS 2025		9.211.314	18.219.720	9.211.314	12.214.116
Valor Total 6 meses mayo a Octubre de 2025		**55.267.884**	**109.318.320**	**55.267.884**	**73.284.696**

VALOR MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA + MEDIOS TECNOLOGICOS	Tac Seguridad LTDA valor mes	Seguridad Canadá Valor Mes	COVISUR LTDA Valor Mes	PROMEDIO
	95.163.065	147.596.244	96.420.591	**113.059.967**

Nota 1: El valor del servicio del Guarda de seguridad está sujeto a la circular Externa que emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Nota 2: En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor.

4.3.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Marque con una X si la fuente de financiación corresponde a Inversión o Funcionamiento. (En caso de ser proyecto de inversión, se debe indicar el proyecto y ficha BPIN)

Inversión: _____ Funcionamiento: __X____

4.3.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: _X_Nación

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que corresponden a los servicios a contratar y el cual el proponente se compromete a cumplir con la suscripción del formato ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato que se llegaré a suscribir

5.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o	NO

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del D**ecreto 1068 de 2015:** Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	NO

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,

SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. (*Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas*).
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
14. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
15. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
18. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
20. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
21. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
22. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución.

2. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, las credenciales de identificación, las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los comprobantes de afiliación vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada y de los operadores de medios tecnológicos para su correspondiente verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen.

3. Poner a disposición de la Entidad, los equipos y/o elementos tecnológicos (alarmas, cámaras y accesorios) para la correcta prestación del servicio, según lo establecido en el anexo de Especificaciones Técnicas del proceso. El tiempo de restitución en caso de daño será de dos días calendario.
4. Responder por la indebida prestación del servicio, una vez se compruebe la actuación omisiva.
5. Suministrar al recurso humano que presta el servicio, la dotación correspondiente en las condiciones establecidas en la Resolución 510 de 2004 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual es de obligatorio uso en la sede vigilada.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio.
7. Prestar el servicio contratado, con personal calificado, debidamente entrenado, capacitado de acuerdo con las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y con los medios adecuados en condiciones de funcionalidad, según las características del servicio.
8. Garantizar que el personal que presta el servicio en la Agencia se encuentre debidamente identificado, portando el carné aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentre capacitado para respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública y en todo caso abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en el objeto del contrato.
10. Programar mensualmente y de manera anticipada, según lo indique el supervisor del contrato, los turnos respectivos, reservándose la Agencia de Renovación del Territorio, el derecho a solicitar el cambio del personal cuando lo crea necesario.
11. Garantizar a través del personal que preste el servicio, el seguimiento de los protocolos de atención y orientación a los ciudadanos que defina la Agencia de Renovación del Territorio que incluyen: orientación general, rutas de atención, parámetros de atención diferencial y preferencial, y los demás que la agencia defina, de acuerdo con las características de la población atendida para evitar la difusión de información errónea.
12. Proveer en caso de requerirse por parte de la Agencia el servicio de horas extras, el cual será cancelado de acuerdo con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
13. Disponer en caso de requerirse, de personal idóneo para cubrir de manera inmediata la ausencia de una unidad de vigilancia ya sea masculino o femenino, que cumpla con igual o mejor perfil y con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
14. Tener a disposición desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, los siguientes elementos de control para cada puesto de trabajo: I) Carpeta de archivo pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos. II) Libro de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente para el control de ingreso y salida de bienes de la entidad (minuta).
15. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
16. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que los servicios prestados puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a

prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas o delincuenciales.

17. Garantizar la vigencia de las licencias, autorizaciones y certificaciones para la prestación del servicio establecidas, durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir con la Circular Externa 202441300000445 de 30 de diciembre de 2024 Modificada por la circular Externa 2025130000015 de fecha 02 de enero de 2025 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025 la cual establece que para el régimen de tarifas 2025 de servicios de vigilancia, se debe incluir el valor de seguro de vida colectivo decretado por el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, que se constituye como costo directo, en esos términos, el contratista deberá presentar con la legalización del contrato copia de la póliza de seguro de vida y con los demás amparos cubiertos con una empresa aseguradora reconocida, así mismo circular conjunta 079 del 27 de octubre de 2023 mediante la cual se reitera a que en la implementación gradual se debe reducir una hora la jornada laboral semanal, se redujo a 47 horas a la semana en julio de 2023, se redujo otra hora más en julio de 2024, a 46 horas. A partir de julio de 2025 se disminuirán otras dos horas más para 44 horas laborales, hasta llegar a las 42 horas semanales en julio 2026.
19. Disponer como mínimo con un coordinador que se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, y actuar como enlace permanente entre la ART y el supervisor del contrato. El coordinador no será de uso para la contratación.
20. Garantizar con soportes, en caso de cambio, reemplazo o rotación del personal de vigilantes previa autorización del Supervisor del contrato, que la persona que presta el servicio esté capacitada, según los términos señalados.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).

8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende suscribir es un Contrato de Prestación de Servicios.

7.2. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.3. FORMA DE PAGO

La Agencia de renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en

debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución será las diferentes sedes de la ART, conforme se relaciona a continuación:

	SEDES ART	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	Sede Principal	Bogotá D.C.	Carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martin – torre sur (piso 36 al 40)
2	Bodega Fontibón	Bogotá D.C.	Carrera 98 No. 25G – 10 Bodega 17
3	Catatumbo	Cúcuta	Calle 16 No. 1E – 65 Barrio Caobos
4	Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	Medellín	Calle 49 b No. 64 b-54, Oficina 207 y 302, Edificio San Pablo P.H., Medellín
5	Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Florencia	Carrera 10 No. 9 -52 La Cooperativa
6	Putumayo	Mocoa	Carrera 6 No. 7-35 Barrio Centro
7	Pacífico y Frontera Nariñense	Tumaco	Carrera 4A No. 7 - 29 Barrio Miramar a 20mts de la escuela de conducción ADICON
8	Macarena Guaviare	Villavicencio	Calle 34No 31-41 Barzal Alto
9	Sur de Cordoba	Monteria	Carrera 7 No 43-25 Piso 4 Edificio Sura
10	Tolima	Ibague	Calle 10 No. 4-46 piso 7 Edif Universidad del Tolima
11	Montes de María	Sincelejo	Calle 23 # 15-62 Sector Mochila
12	Arauca	Arauca	Calle 15 # 22-34 Barrio Santa Teresita
13	Alto Patía – Norte del Cauca	Popayán	Calle 11 N # 8-25 Barrio Prados del Norte
14	Alto Patía – Norte del Cauca – Pacifico Medio	Buenaventura	CALLE 1 # 2ª-27 local 101 Edificio Banco de Bogotá En frente de Bulevar.
15	Sur de Bolivar	Barrancabermeja	Calle 49 No. 6B – 93. Apto 702 en Barrancabermeja
16	Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño – Urabá Antioqueño	Apartado	720 y 721 Centro Empresarial Santa María Cr. 100 con Cl. 89 Nueva Milla de Oro de Apartadó,
17	Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	Choco	Calle 23 # 4 – 26 1° piso “EDIFICIO VICVAL” barrios Yesquita
18	Sierra Nevada y Perijá	Santa Martha	Calle 15 No 1c-54 oficina 601 edf. Pevesca

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Gestor T1 Grado 12 GIT Servicios Administrativos o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo51 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría vigentes en la Entidad.

La funcionaria propuesta tiene la idoneidad para ejercer la supervisión del contrato por cuanto cuenta con experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar

y las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de esta; adicionalmente en el pasado ha ejercido funciones de supervisión de contratos del GIT Servicios Administrativos, razón por la cual resulta idónea para la labor encomendada, conforme a su profesión y experticia.

9. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable. Del Decreto 1082 de 2015,*** *''La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido''

11. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el presente proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o

la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será calificado como NO CUMPLE.

- ✓Requisitos Jurídicos. Se verifica los requisitos legales para la presentación de la oferta/propuesta.
- ✓Requisitos Técnicos. Se verifica las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.
- ✓Requisitos Financieros: Se verifica la capacidad financiera y la capacidad organizacional,

Se analizarán los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por tanto, el resultado puede ser CUMPLE/NO CUMPLE.

La Agencia, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la selección del contratista, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

ÍTEM	FACTORES DE VERIFICACION	
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente diligenciará y aportará la carta de presentación, que deberá cargar en el expediente electrónico de la Selección Abreviada de menor cuantía, dentro de la plataforma del SECOP II.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta; deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la

Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **Formato No. 1 – Carta de Presentación de las Ofertas**. El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

B. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura.

1. **Consorcio o Unión Temporal**: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **ART**.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

2. **Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **ART** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe CONSIGNARSE, entre otros, lo siguiente.

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Compraventa.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados a la **ART** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del Contrato de Compraventa.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **ART** en los términos del Contrato de Compraventa.
g) Una duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

C. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades públicas, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y de la no suscripción del contrato en caso de ser adjudicado.
c) Valor Asegurado: La garantía de seriedad deberá ser equivalente por lo menos al 10% del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

d) Vigencia: La garantía de seriedad deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la ART resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ART.

e) Asegurado / Beneficiario: El Asegurado / Beneficiario es AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART identificada con NIT 901.006.886-4.

f) Tomador / Afianzado: La garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual debe entregar las condiciones generales de la póliza.

Los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije la **ART**.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que la **ART** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

El NO presentar la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de la propuesta.

D. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial, original y con su debida presentación personal ante Notaría o ante la autoridad competente, para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso, de conformidad con la normatividad colombiana (artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 74 de la Ley 1564 de 2012).

E. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, si se presenta traducción simple se deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación so pena de rechazo. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el proponente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el Registro Único de Proponentes – RUP.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Respecto a la constitución de la sucursal mencionada, se aclara que la obligación recae sobre el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia que según su naturaleza jurídica y el régimen legal colombiano le esté permitido la apertura de una sucursal en el país. Para el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia y que por su naturaleza jurídica no pueda constituir una sucursal, se verificará el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos que debe cumplir para operar en el territorio nacional conforme la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

F. Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente Persona Natural, Representante Legal de Persona Jurídica y/o su Apoderado.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar también la fotocopia del documento de identidad de este.

G. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio y sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto al personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del último mes calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de tratarse de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en territorio colombiano.

H. Registro Único de Proponentes - RUP.

La ART revisará el Registro Único de Proponentes -RUP- del Proponente singular o cada uno de los miembros si el Proponente es plural, desde la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En consecuencia, es responsabilidad de cada proponente para la participación en el proceso, verificar que bajo su rol como proveedor registrado en el SECOP II, toda su información se encuentre actualizada y debidamente inscrita, de forma que, al consultar el usuario respectivo en la plataforma, se pueda descargar desde el link previsto enlazado con la cámara de comercio, el RUP y el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Por lo tanto, si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha límite de entrega de documentos de subsanación. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.

El proponente que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, puede participar en el procedimiento de selección. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se tendrá en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

NOTA: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo. La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección causará el rechazo de su propuesta.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: PERSONAS EXTRAJERAS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan

establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos:

1) Estados financieros básicos.

Los estados financieros a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los estados financieros básicos que se mencionan a continuación deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

a. Estado de Situación Financiera
b. Estado de Resultados
c. Certificación a los Estados Financieros
d. Anexo de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.
Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta, deben presentar sus estados financieros suscritos por el representante legal junto con un informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada Agencia de Renovación del Territorio ART es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha

adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses)
Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros según su país de origen del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

2) Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos 3 años fiscales anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

4) Tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal y del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros.
En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en

el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

1. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley (Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, y las normas concordantes), se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE; por tanto, los proponentes deberán manifestar por escrito el cumplimiento a este numeral.

2. Finalmente, las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En caso de que el mejor año fiscal señalado por el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad solicitará la documentación de la información del año que cumpla con dichos requisitos habilitantes de acuerdo la información presentada en el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

I. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

La **ART** revisará el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil, desde la plataforma electrónica del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad de cada proponente para la participación en el proceso, verificar que bajo su rol como proveedor registrado en el SECOP II, toda su información se encuentre actualizada y debidamente inscrita, de forma que, al consultar el usuario respectivo en la plataforma, se pueda descargar desde el link previsto enlazado con la cámara de comercio, el RUP y el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil.

Las personas jurídicas deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio y en el certificado debe constar que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

J. Compromiso anticorrupción.

El proponente persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No. 4 - Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El formato se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II.

K. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La **ART** acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

L. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La **ART** conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

M. Certificado de Antecedentes Judiciales.

La **ART** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

N. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

La ART durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

O. Certificado en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia.

El proponente persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, **Formato No. 1 - Carta de Presentación de las Ofertas**, del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.
El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II.

P. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM-.

Conforme los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

11.1.1. CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos serán los establecidos en la sección ‘‘Cuestionario’’ del Pliego de Condiciones Electrónico, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad.

11.2. TÉCNICO.

11.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE.

11.2.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El proponente debe acreditar su experiencia en los códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de Guardias	92121504 servicios de guardas de seguridad
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121701 vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

2. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder a los códigos UNSPSC antes mencionados
3. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos seleccionados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo tres (3) contratos)
4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015: El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo Cinco (5) contratos).

5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015: El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo Cinco (5) contratos).

6. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

7. En la Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberá acreditar que cumple con la totalidad de códigos UNSPSC ya mencionados.

8. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.

9. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el ‘‘Formato acreditación de la experiencia habilitante del proponente’’, que se encuentra anexo al presente Estudio Previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Nota 2: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

11.2.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, con certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso o sea similar al mismo. Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del Contratista.
b. Objeto del contrato.
c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la presenta contratación.
f. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
g. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos **junto** con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción, en todo caso que de estos documentos se pueda extractar la información anteriormente requerida.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, se informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- Cuando se trate de Unión temporal o Consorcio se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

La Agencia de Renovación del Territorio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

11.2.2. EQUIPO DE TRABAJO:

CANTIDAD / PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
UN (1) VIGILANTE FIJO SIN ARMA	Titulo Bachiller Curso Básico de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006 y Resolución No. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Credencial de identificación vigente, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (empresa de vigilancia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. No tener antecedentes disciplinarios ni judiciales.	Experiencia especifica mínima de un (1) año en vigilancia y seguridad privada.

NOTA 1: El proponente deberá anexar con la propuesta debidamente diligenciado y suscrito el formato “COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO”, teniendo en cuenta el perfil relacionado.

El proponente deberá presentar como requisito habilitante la hoja de vida y los soportes de formación académica y de experiencia de UN (1) VIGILANTE con el cual se prestará el servicio, anexando con la propuesta debidamente diligenciado y suscrito el formato “CARTA DE INTENCIÓN Y COMPROMISO – EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”

11.2.2.1Requisitos para la acreditación de la formación académica y la experiencia.

Para la Acreditación de formación y experiencia del Equipo de Trabajo, deberá tener en cuenta:

A. Formación.

Acreditación del título de bachiller: Deberá aportarse diploma título de bachiller de la institución pública o privada que lo otorga.

Acreditación Cursos y Capacitaciones: Deberá aportarse copia de los certificados de cursos o capacitaciones expedida por un establecimiento avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

B. Experiencia:

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo se anexará la hoja de vida del personal con las certificaciones de experiencia en donde se indique lo siguiente:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
b. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas.
c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona competente en la empresa para expedir la certificación.
e. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Nota 1: Para la verificación de la anterior información, es necesario que el proponente diligencie el Formato “EQUIPO DE TRABAJO”, que se encuentra anexo al presente estudio previo.

Nota 2: Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos. Para efectos de la experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

11.2.2.2 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente diligenciado, con el cual acepta las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a contratar

11.2.3. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con los artículos 3, 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por la Resolución No. 5351 de 2007, el proponente deberá acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

A. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: De acuerdo con el Decreto Ley 356/1994, artículos 4º y 5º del Decreto 2187 de 2001, Resolución No. 2852 de 2006; artículos 72, 73, 83 y 84 del Decreto 2106 de 2019, Circular Externa 20204000000045 de 06 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que los modifiquen o reglamenten, el proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deben anexar copia clara y legible de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso, y el adjudicatario del contrato se comprometerá a mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la Licencia debe constar la autorización para prestar los servicios de: vigilancia armada con medio humano, vigilancia fija, móvil y para el uso de medios tecnológicos (Decreto 356 de 1994).

Cuando la Licencia de Funcionamiento, no contemple las modalidades o autorizaciones requeridas por la Agencia de Renovación del Territorio o se encuentre vencida, dará lugar a RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Certificado de Vigencia de la Licencia de Funcionamiento:

"El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar dentro de su oferta copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación se deberá allegar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento. La licencia de funcionamiento debe incluir la modalidad de vigilancia fija con armas, sin armas y medios tecnológicos.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros que lo conforman deben cargar en la plataforma copia del acto administrativo aludido en el presente numeral cumpliendo con la totalidad de estos requisitos.

La licencia debe establecer claramente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la solicitud y constancia de recibo de la renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, para la utilización de medios tecnológicos".
NOTA 1: Esta licencia deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

B. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas en la ciudad de Bogotá D.C.
Dicha licencia debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Pese a lo anterior, la Entidad prevé la utilización de otros medios de comunicaciones bajo el sistema Trucking o Telefonía Móvil Celular, en este evento, el contratista deberá acreditar el contrato de servicios suscrito con el operador.

C. LICENCIA DE LOS EQUIPOS DE APOYO O MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá aportar con la propuesta copia legible y vigente la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia para la utilización de equipos de apoyo y/o medios tecnológicos.

En los casos en los que la renovación de la licencia para la operación de medios tecnológicos se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, en el parágrafo 2° del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia.

D. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá aportar con la propuesta la resolución mediante la cual se otorga autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y demás normas vigentes relacionadas.

E. CERTIFICADO EXPEDIDO LA POLICÍA NACIONAL (RED DE APOYO): El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá aportar con la propuesta certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso en el que conste que está vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, conforme el Decreto No. 3222 de 2002 en concordancia con la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por la Resolución No. 5351 de 2007, Resolución No. 1234 de 2008 y demás normas que se expidan relacionada con el asunto.

F. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES: El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá presentar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que no ha recibido multas y/o sanciones.

Si la sanción impuesta inhabilita al proponente para prestar los servicios, está se constituirá en una causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

11.2.4. POLIZA DE SEGUROS:

Acreditación de póliza de responsabilidad civil extracontractual por uno indebido de armas y por daño a terceros en la prestación del servicio, por un valor superior a 400 SMLMV, teniendo en cuenta el artículo 18 del decreto 356 de 1994

11.2.4. CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvase subir a la plataforma SECOP II el formato de ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique. establecidos en el numeral 11.2.2.2
2. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, el formato ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique. debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique. establecidos en el numeral 11.2.1.del estudio previo.
3. Sírvase subir a la plataforma SECOP II el RUP, para acreditar la experiencia requerida por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 11.2.1.1. del estudio previo.(máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral, cuya sumatorio sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación debidamente inscritos en el RUP)
4. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, el formato COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO requerido por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 11.2.2. del estudio previo y los documentos que lo acredite
5. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de acuerdo con los parámetros establecidos en literal A del numeral 11.2.3. del estudio previo.
6. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, la LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de acuerdo con los parámetros establecidos en literal B del numeral 11.2.3. del estudio previo.
7. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, la LICENCIA DE LOS EQUIPOS DE APOYO O MEDIOS TECNOLÓGICOS de acuerdo con los parámetros establecidos en literal C del numeral 11.2.3 del estudio previo
8. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, la RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS de acuerdo con los parámetros establecidos en literal D del numeral 11.2.3.del estudio previo
9. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, el CERTIFICADO EXPEDIDO LA POLICÍA NACIONAL (RED DE APOYO) de acuerdo con los parámetros establecidos en literal E del numeral 11.2.3. del estudio previo.
10. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, el CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES de acuerdo con los parámetros establecidos en literal F del numeral 11.2.3. del estudio previo.
11. Sírvase subir a la plataforma SECOP II la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por uso indebido de armas y por daño a terceros en la prestación del servicio, por un valor superior a 400 SMLMV.

11.2.4.1. DOCUMENTOS DEL CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICO

1. Formato de “ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique.

2. RUP y máximo tres (3) certificaciones de experiencia correspondientes a contratos ejecutados, cuya sumatorio sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación.
3. Formato de “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique.
4. Formato “COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO”, suscrito por el representante legal a través del cual bajo la gravedad del juramento manifiesta que cuenta con el recurso humano para la ejecución del contrato, conforme con los perfiles exigidos por la Agencia de Renovación del Territorio.
5. Licencia vigente de operación y funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Licencia vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas y frecuencias de comunicación en la ciudad de Bogotá.
7. Licencia de los Equipos de Apoyo o Medios Tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Copia de la Resolución Vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos de la empresa.
9. Copia certificado expedido policía nacional (red de apoyo)
10. Copia Certificado de multas y sanciones
11. copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por uso indebido de armas y por daño a terceros en la prestación del servicio.

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Orientación:

Es menester recordar que el área solicitante deberá pedir a través del GIT para la Contratación de Funcionamiento, los Indicadores financieros del proceso al GIT de Financiera.

El GIT para la Contratación de Funcionamiento, dará traslado de la solicitud al GIT de Financiera, en los términos enviados por el área solicitante; una vez recibidos por este Grupo, se remitirán al área correspondiente para la inclusión en este documento.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

De conformidad con el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, ‘‘Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal’’

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ahora bien, que el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia no esté obligado a estar inscrito en el RUP no presenta ninguna desventaja ni limita su participación en los Procesos de Contratación, toda vez que las Entidades Estatales deben exigir en igualdad de condiciones la acreditación de los requisitos habilitantes, se trate de proponente nacional o extranjero. Lo único que varía cuando se trata de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia es la forma de verificación de los requisitos habilitantes, tal y cómo se anotó en precedencia.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

En razón a lo anterior, deberán adjuntar los siguientes documentos:

Orientación: (Borrar orientación)

El área solicitante de la contratación deberá incluir la totalidad del capítulo financiero, avalado por el GIT de Financiera:

Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con información financiera a 31 de diciembre de XXXX.

1) Estados financieros básicos.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de XXXX, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

a. Estado de Situación Financiera
b. Estado de Resultados
c. Certificación a los Estados Financieros
d. Anexo de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de XXXX en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de XXXX suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada Agencia de Renovación del Territorio ART es la entregada al auditor o revisor fiscal para

cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y re-expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

2) Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de XXXX, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

4) Tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal y del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

1. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que **a 31 de diciembre de XXXX** se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley (Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, y las normas concordantes), se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE; por tanto, los proponentes deberán manifestar por escrito el cumplimiento a este numeral.

2. Finalmente, las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a uno (1)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 65%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (Cero)	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a $343.000.000	Ninguna

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de Capacidad Organizacional

Orientación: (Borrar orientación)

El área solicitante de la contratación deberá incluir la totalidad del capítulo financiero, avalado por el GIT de Financiera:

Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con información financiera a 31 de diciembre de XXXX.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, información financiera con corte a 31 de diciembre de XXXX.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional Indicador

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.02 (2%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01 (1%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

11.3.1. CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El área solicitante deberá incluir las preguntas de carácter financiero que para el efecto suministre el GIT de Financiera para el respectivo proceso.

12. FACTORES DE PONDERACIÓN

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica habilitante de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: "*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)*", se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, la Entidad consideraron en los estudios y documentos previos como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a

continuación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO.	700
FACTOR CALIDAD.	191
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100
INCENTIVO PARA MAYORES DE 45 AÑOS, MUJERES, DISCAPACITADOS.	3
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.	2.5
INCENTIVO PARA MIPYME – Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.	2.5
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	10
TOTAL, PUNTAJE	**1009**

12.1. FACTOR ECONOMICO

El Proponente debe allegar su propuesta económica en los términos solicitados en el cuestionario planteado en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de selección abreviada de menor cuantía y que los valores de servicios de vigilancia están establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta económica para asignar el respectivo puntaje económico de las ofertas habilitadas:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo a la publicación que realice la Superintendencia Financiera. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DIGITOS DE LA TRM	Número	Método
00,04,08,12,16,20,24,28,32,36,40,44,48,52,56,60,64,68,72,76,80,84,88,92,96	1	Media Aritmética
01,05,09,13,17,21,25,29,33,37,41,45,49,53,57,61,65,69,73,77,81,85,89,93,97	2	Media Aritmética Alta
02,06,10,14,18,22,26,30,34,38,42,46,50,54,58,62,66,70,74,78,82,86,90,94,98	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
03,07,11,15,19,23,27,31,35,39,43,47,51,55,59,63,67,71,75,79,83,87,91,95,99	4	Menor valor

I MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la

proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + X}{2}$$

Donde, XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media Aritmética Alta
Vi = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i
i = número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial del proceso un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial según corresponda en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial del proceso de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \ x \ PO \ x \ \dots x \ PO_{nv} \ x \ P_1 \ x \ P_2 \ x \ \dots x \ P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) del proceso
n = número de propuestas validas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación,
Pi = Valor de la propuesta económica con dos decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [puntaje\ máximo] * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [puntaje\ máximo] * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta
En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.1.1. PROPUESTA ECONOMICA

Este valor no debe superar el VALOR OFICIAL ESTIMADO para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, *no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda*; para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

2. Ofertar la totalidad de los de los bienes, obras y/o servicios, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Prever e incluir en la oferta económica la totalidad de costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás que resulte del presente proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato que por ningún motivo se considerarán costos adicionales, por tanto, se entenderá incluidos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, LA ENTIDAD lo considerará **incluido** en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.
4. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
   Nota 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que ésta tomará para efectos de la Oferta.
   Nota 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la evaluación de la oferta económica.
   Nota 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.
5. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
6. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
7. El valor total de la Oferta Económica *no debe superar el valor oficial estimado so pena de declararse rechazada la propuesta.* Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el valor oficial establecido y/o los precios. (conforme al cuestionario; esto es formato de la Entidad e información de la plataforma)
8. Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la oferta, prevalecerá el valor resultante de los valores unitarios, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.
9. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.

Nota: La no presentación de la oferta económica será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.

12.1.2. CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Sírvase manifestar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta económica, incluyendo IVA y todos los impuestos, costos, gastos, directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el ANEXO ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS sin que sobrepase el presupuesto oficial estimado.

Sírvase diligenciar y subir a la plataforma SECOP II el formato "OFERTA ECONÓMICA" con PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIOS VIGILANCIA y precios totales PARA SERVICIOS DE MEDIOS TECNOLOGICOS suscrito por el representante legal del proponente, indicando el valor de su propuesta económica, incluyendo IVA y todos los impuestos, costos, gastos, directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el ANEXO ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS sin que sobrepase el presupuesto oficial estimado.

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el VALOR OFICIAL ESTIMADO para el proceso de contratación.

Se aclara que la ponderación del factor económico se realizará únicamente por el valor de los medios tecnológicos diferentes a la prestación de servicios de vigilancia, ya que el servicio de vigilancia se encuentra regulado por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y los valores establecidos para el pago del servicio de vigilancia no puede desmejorar las condiciones laborarles de los trabajadores.

12.2. FACTOR CALIDAD

FACTOR CALIDAD	
SEDE PRINCIPAL EN BOGOTÁ D.C	100
CAPACITACIÓN VIGILANTE	91

SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

El oferente que cuente con sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de uniones temporales o consorcio al menos unos de los integrantes del proponente plural deberá esta condición, la cual se verificara por medio del certificado de existencia y representación legal

SEDE PRINCIPAL	PUNTAJE
Principal en Bogotá D.C.	40
Sucursal en Bogotá D.C.	40
Agencia en Bogotá D.C.	20

CAPACITACIÓN VIGILANTE

El proponente que presente el Formato – CAPACITACIÓN suscrito por el representante legal, mediante la cual, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ha capacitado a su personal en los aspectos mencionados en el estudio previo, adicional deberá aportar las certificaciones de capacitación al cierre del proceso, a los vigilantes que prestaran los servicios en la sede de la Agencia

de Renovación del Territorio en las especialidades que a continuación se relacionan, obteniendo el siguiente puntaje:

FORMACIÓN DEL PERSONAL DE GUARDAS (CAPACITACIÓN)	PUNTAJE
Capacitación en relaciones interpersonales, servicio al cliente y/o trabajo en equipo o similares, con una intensidad mínima de 20 horas	32
Capacitación en atención de emergencias mínima de 20 horas	30
Capacitación en profundización de Entidades Oficiales	29
TOTAL	91

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes fabricados en Colombia y/o servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	100

Quien no oferte el criterio definido en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

12.3.1. Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los

proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje

proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

2. Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ personas\ con\ discapacidad\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

2.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo, A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ con\ dispacidad\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

3.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%) acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ acreditado}\right)$$

3.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ \ acreditado}\right)$$

Parágrafo Primero. Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta.

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo. Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo Segundo. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, 'de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

12.3.2. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 – 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece una puntuación adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

12.3.3. INCENTIVO PARA MIPYME – Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece una puntuación adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten conforme a las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ser MiPymes para el sector servicios, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

12.3.4. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La ART otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link, en el que debe seguir las instrucciones que se enumeran a continuación: http://www.colombiacompra.gov.co, luego encontrará un recuadro que se titula: “COMPRADORES”, en este recuadro encontrará la opción: “INFORMACIÓN DE INTERÉS – CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL”. Al hacer clic en esta opción, el sistema le mostrará el listado de países respecto de los cuales se ha expedido certificado de reciprocidad, en el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y, de ser procedente, se elabore y publique el certificado.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

12.3.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito

por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 10 PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

13. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Para efectos de calificación verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:
ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva”

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo

caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FORMATO No. 19. ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	-Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **FORMATO No. 15 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY Y FORMATO No. 19. ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de

	trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **FORMATO No. 16 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS Y FORMATO No. 19. ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar **FORMATO No. 17 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida

CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE Y FORMATO No. 19. ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b)** El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c)** En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En

	el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **FORMATO No. 18.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:

	- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.
Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

15. **COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES**

En el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que para este proceso:

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta SI/NO**	**Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	-	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	-	NO	-
CHILE		NO	-	NO	-
COREA		NO	-	NO	-
COSTA RICA		NO	-	NO	-
ESTADOS UNIDOS		NO	-	NO	-
ESTADOS AELC		NO	-	NO	-
MÉXICO		NO	-	NO	-
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	-	-	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de

las Entidades Estatales del Nivel Nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, así como los Acuerdos Comerciales del triángulo pacifico (Chile y México) y del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala).

16. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Suspensión o cancelación de licencia de funcionamiento al contratista por parte de la Supervigilancia o de las demás licencias o autorizaciones necesarios para la prestación del servicio, durante la ejecución del contrato.	Incumplimiento en la prestación del servicio	2	2	4	Riesgo alto	Contratista
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable a la operación de las empresas de vigilancia (Cambios en las tarifas, expedición de normas de carácter técnico o de calidad)	Modificación de las cláusulas contractuales para adecuarlas a las nuevas disposiciones	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Daño de los medios tecnológicos durante la ejecución del contrato	Indisponibilidad del medio tecnológico durante la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Contratista
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Obsolescencia de los medios tecnológicos	Prestación deficiente del servicio	3	3	6	Riesgo alto	Contratista

FORMA DE MITIGARLO

No.	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Cesión del contrato o terminación anticipada del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Etapa de ejecución del contrato	Liquidación	Verificación Requisitos necesarios para la prestación del servicio, durante la ejecución del contrato.	Permanente

No.	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Monitoreo a la actividad legislativa que afecte el sector de vigilancia y seguridad privada. Monitoreo de los actos administrativos que expida el Sector Defensa del orden nacional para la regulación del sector vigilancia y seguridad privada.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	En toda la ejecución	Liquidación	Monitoreo continúo de la normatividad aplicable al desarrollo de actividades	Permanente
3	Mantenimiento preventivo de los medios tecnológicos por parte del contratista	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	En toda la ejecución Instalación	Finalización plazo de	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Permanente
4	Cambio o sustitución de los aparatos tecnológicos	2	2	4	Bajo	si	Contratista	En toda la ejecución Instalación	Finalización plazo de	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Permanente

17. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30%	Vigente por término de duración del contrato, incluida la garantía y SEIS (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de duración del contratos y SEIS (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL La expedición debe ser acorde con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, en particular lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9,	Por cuantía equivalente a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente.

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar (modificar) las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[1].

[1] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.
Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes.".

18. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En atención a lo señalado en la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPSS-02, se identifica que, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto a contratar, no se hace necesario formular criterios sociales tendientes a la protección y garantía de los Derechos Humanos ni establecer obligaciones en el proveedor tendientes a mitigar o responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre derechos humanos.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo a la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, la entidad debe evaluar los posibles impactos ambientales del contrato, entre los cuales se encuentran: *"…el impacto medioambiental de los materiales utilizados para fabricar el producto; los impactos generados durante los procesos de producción y/o prestación del servicio, como lo son contaminación por vertimientos, emisiones, generación de residuos, entre otros; el consumo de recursos (agua, energía, gas) durante el uso de los productos o prestación del servicio; la vida útil del producto, las oportunidades de reciclado, reutilización, reparación, o cualquier otra acción en el marco de la economía circular, sobre el producto al final de su vida útil".*

Frente a esto, se identifica que, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto a contratar, no se hace necesario formular criterios sostenibles con el medio ambiente.

20. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En atención al objeto y características del presente proceso de contratación, no se hace necesario formular compromisos de Responsabilidad Social.

Se expide la presente en Bogotá a los seis (6) días de marzo de 2025

DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ
Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ

DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ
Coordinador GIT Servicios Administrativos
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Yinneth Sonia Acevedo Torres
Revisó: Briggith Ferllina Gonzalez Posso

CONTACTO SOLICITANTE **ÁREA**	Yinneth Acevedo Torres - Extensión 1968